



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
Dirección General de Administración Pública

(02) Servicio de Asistencia Ciudadana

Ref.: JSS

Expte.: R. T. 1/2019

Trámite: Resolución de aprobación de la Instrucción de implantación del Tablón de Edictos Electrónico

**Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se aprueba la instrucción relativa a la implantación del Tablón de Edictos Electrónico en el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

**ANTECEDENTES**

**Primero.**-La Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, determina la obligatoriedad de publicación de los actos administrativos, cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento, o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, surtiendo esta publicación efectos de notificación en varios casos. Asimismo prevé que la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse el el tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

**Segundo.**-El Tablón de Edictos Municipal es el lugar en el que pueden consultarse todos aquellos anuncios y edictos relativos tanto a materias de competencia municipal como de otras Administraciones Públicas y Organismos que, por disposición legal o reglamentaria, deben exponerse al público por esta vía. El plazo de dicha exposición viene determinado en cada caso por la norma reguladora de cada procedimiento. En la actualidad, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se encuentra ubicado en la planta sótano y una pequeña parte en la primera planta, de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo nº 270, donde se exponen los documentos en papel.

**Tercero.**-La Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, BOP núm. 67 de 24 de mayo 2010, en el artículo 23, define que la publicación de actos y comunicaciones, que por disposición legal o reglamentaria, se deba notificar mediante edictos en el tablón municipal de edictos, se completará con su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, por tanto, la creación del Edictos Electrónico suprimirá la exposición física en papel.

**Cuarto.**-Informe de la jefatura de la Sección de Gestión de Solicitudes, de fecha 3 de septiembre de 2019.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

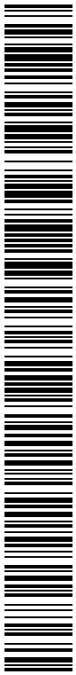
**Primero.**- En ejecución del acuerdo plenario de fecha 20 de junio de 2019, modificado por el acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2019; por el que se establece el número, denominación y orden de prelación de las áreas de gobierno, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b y 5 y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del Alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración Municipal, se dictó el Decreto número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica, superior y directiva de las áreas de gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas, y de las concejalías delegadas y marco legal y funciones de éstos.

**Segundo.**- Decreto del Alcalde 30454/2019, de 19 de por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

**Tercero.**- El apartado quinto 1.2.2 del Decreto del alcalde número 44521, de 30 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

**Cuarto.**- Resolución de Alcaldía 415/2008, de 17 de enero de 2008, por la que se establece la estructura administrativa y competencias de la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

**RESUELVO:**



S006754ad119030c9de07e322a090b1f1c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=S006754ad119030c9de07e322a090b1f1c>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSEFA DEL CARMEN SOSA SANTANA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/09/2019 11:37
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES)	04/09/2019 09:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	04/09/2019 10:35



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
 Dirección General de Administración Pública  
 (02) Servicio de Asistencia Ciudadana  
 Ref.: JSS  
 Expte.: R. T. 1/2019  
 Trámite: Resolución de aprobación de la Instrucción de implantación del Tablón de Edictos Electrónico

**Primero:** Aprobar la Instrucción relativa a la implantación del Tablón de Edictos Electrónico en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

**Segundo:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificación de su contenido a todos los interesados, en base a lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo efectos a partir del día de su publicación.

**Tercero:** Ordenar asimismo, su inserción en la Intranet municipal y en la página web corporativa.

**ANEXO**

**INSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**1.-Objeto**

El objeto de esta Instrucción es regular el Tablón de Edictos Electrónico, incluido en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como medio oficial de publicación electrónica y consulta de todo aquellos anuncios y edictos relativos a acuerdos, resoluciones, comunicaciones y cualquier otra información de interés general tanto de competencia municipal como de otras Administraciones Públicas y Organismos que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse a través de este medio.

**2.-Ámbito de aplicación**

1.-En el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Las Palmas de gran Canaria se publicarán los anuncios y edictos del Ayuntamiento y sus Organismos dependientes, que en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el mismo, así como los anuncios y edictos de otras administraciones.

2.-Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público, debidamente motivada, ésta se justifique.

**3.-Órganos legitimados**

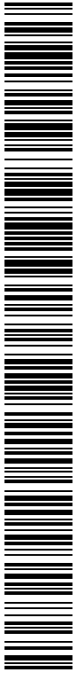
El titular de la jefatura del Servicio de Asistencia Ciudadana será el órgano legitimado para ordenar la inserción y la remisión de los textos para su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, sin perjuicio de las posibles delegaciones que se puedan efectuar.

La publicación corresponderá al Servicio de Asistencia Ciudadana, en su condición de unidad gestora del Tablón de Edictos Electrónico.

**4.-Formas de remisión de las administraciones, personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, etc; en aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Los anuncios y edictos se remitirán con el correspondiente documento de remisión en la que se especificará el tiempo de publicación, del órgano legitimado para solicitar su inserción. Ambos textos se remitirán en formato pdf.

-Cuando proceda del propio Ayuntamiento o sus organismos, por medio del módulo de comunicaciones interdepartamentales, o aplicación que le sustituya.



S006754ad119030c9de07e322a090b1f1c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=S006754ad119030c9de07e322a090b1f1c>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSEFA DEL CARMEN SOSA SANTANA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/09/2019 11:37
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES)	04/09/2019 09:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	04/09/2019 10:35



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
Dirección General de Administración Pública

(02) Servicio de Asistencia Ciudadana

Ref.: JSS

Expte.: R. T. 1/2019

Trámite: Resolución de aprobación de la Instrucción de implantación del Tablón de Edictos Electrónico

-Cuando la procedencia sea de otras administraciones , personas jurídicas , entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados en el ejercicio de su actividad profesional (en este colectivo se entenderán incluidos los notarios, registradores de la propiedad y mercantiles), quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración, los colectivos de personas físicas que, reglamentariamente, se determinen; los remitirán por medio de solicitud telemática, accediendo al trámite en la Sede Electrónica , en los quioscos de administración electrónica que se encuentran en las oficinas de atención ciudadana y otros lugares; o mediante los sistemas de interconexión de registros de las administraciones públicas.

#### 5.-Exposiciones a instancia de particulares sujetas a tasas

La solicitud de inserción a instancia de particulares, que conlleven el pago de tasa se podrá hacer, además de por los medios electrónicos descritos para las administraciones, de forma presencial, en el Registro General de Entrada del Servicio de Atención Ciudadana, abonando la tasa en el momento de la solicitud o en el de la recogida presencial de la certificación, si se ha elegido ese método, o se le remitirá por correo electrónico si es la modalidad preferida por el ciudadano, sin perjuicio de la puesta a disposición de la misma en la sede electrónica; en el caso de haber sido abonada la tasa correspondiente.

#### 6.-Correo electrónico

En todos los casos, se facilitará una dirección de correo electrónico seguro para posibles comunicaciones, así como para el envío de la certificación, si así se solicitara, sin perjuicio de la puesta a disposición de la misma en la sede electrónica.

Las personas físicas, no afectadas por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán obviar este requisito, ya que pueden realizar todos los trámites presencialmente.

#### 7.-Plazos de remisión

Los anuncios o edictos deberán ser remitidos con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha prevista para la publicación. Se entenderá que este plazo se refiere a la recepción de anuncios y edictos correctamente enviados.

#### 8.-Publicación

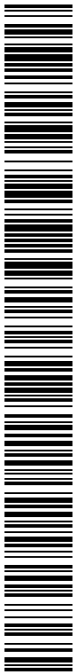
Revisada la documentación por la unidad gestora, si ésta no es correcta, se devolverá al órgano o entidad remitente para su subsanación. Si es correcta, se procederá a la publicación de los textos íntegros, tal y como hayan sido enviados por el órgano remitente.

El órgano que efectúa la inserción garantizará la identidad entre el texto que remitan los diferentes centros y el texto publicado.

La corrección de errores existentes en los anuncios o edictos publicados se realizará a petición de quien hubiera solicitado ésta, y por el mismo procedimiento previsto para la publicación en estas instrucciones.

En el supuesto de que la exposición del anuncio/edicto esté condicionada a la publicación previa en un Boletín Oficial, el órgano remitente lo hará constar en el oficio, indicando la fecha de publicación y número del boletín.

#### 9.-Plazos de Exposición



S006754ad119030c9de07e322a090b1fC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c>  
sv=S006754ad119030c9de07e322a090b1fC

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSEFA DEL CARMEN SOSA SANTANA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/09/2019 11:37
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES)	04/09/2019 09:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	04/09/2019 10:35



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
Dirección General de Administración Pública

(02) Servicio de Asistencia Ciudadana

Ref.: JSS

Expte.: R. T. 1/2019

Trámite: Resolución de aprobación de la Instrucción de implantación del Tablón de Edictos Electrónico

El anuncio/edicto estará visible en el Tablón de Edictos Electrónico desde desde el inicio de la vigencia hasta el día de la finalización de la misma. El plazo de exposición o período de vigencia, lo determina el remitente del anuncio o edicto.

#### 10.-Emisión de Certificaciones

Finalizado el plazo exposición, la unidad gestora del Tablón de Edictos Electrónico, enviará a la unidad u organismo remitente, una certificación acreditativa de la exposición, en la que figurarán los datos del anuncio/edicto y las fechas de exposición del mismo.

La remisión tendrá el curso inverso a la de la solicitud de exposición: notificación de puesta a disposición en la Sede Electrónica, envío por algún sistema de interconexión de registros de las Administraciones públicas, tratándose de personas físicas, la fórmula por la que opten, incluido el correo postal, o la recogida presencial.

#### 11.-Funcionamiento

El Acceso al Tablón de Edictos Electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

Podrá ser consultado por internet, mediante acceso a al Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Dicha consulta también podrá efectuarse a través de la web municipal desde terminales instalados en las Oficinas de Atención Ciudadana y en otras dependencias municipales y puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda para lograr una consulta efectiva.

El Tablón de Edictos Electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido en los términos del artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. En especial a los efectos del cómputo de los plazos que correspondan, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación.

El Tablón de Edictos Electrónico estará disponible las veinticuatro horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el Tablón de Edictos Electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

En los servicios administrativos del tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se podrán consultar todos los edictos que estén en período de exposición, asegurando de esta manera el acceso a los mismos en caso de que el Tablón de Edictos Electrónico no estuviera operativo.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran canaria ofrecerá en la sede electrónica un sistema de búsqueda avanzado que permitirá a los ciudadanos localizar edictos publicados en el Tablón de Edictos electrónico así como su recuperación e impresión, tanto de los que se encuentren dentro del plazo de publicación como de aquéllos en los que dicho plazo haya concluido.

#### 12.-Protección de datos

1.-La publicación de anuncios/edictos en el Tablón de Edictos Electrónico, que contenga datos de carácter personal, se hará son estricta sujeción a los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa, que en su caso, la desarrolle o sea aplicable a la materia.



S006754ad119030c9de07e322a090b1f1c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=S006754ad119030c9de07e322a090b1f1c>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSEFA DEL CARMEN SOSA SANTANA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/09/2019 11:37
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES)	04/09/2019 09:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	04/09/2019 10:35



Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes  
Dirección General de Administración Pública

(02) Servicio de Asistencia Ciudadana

Ref.: JSS

Expte.: R. T. 1/2019

Trámite: Resolución de aprobación de la Instrucción de implantación del Tablón de Edictos Electrónico

2.- Los datos de carácter personal obtenidos por el solo hecho de hacer consultas a través de Internet y otros medios no pueden ser objeto de tratamiento ni formar parte de un fichero, sin perjuicio de que se puedan utilizar datos que no tengan carácter personal que hayan sido disociados, a efectos estadísticos.

3.- El sistema de búsqueda avanzado contará con los mecanismos necesarios para evitar la indexación y recuperación automática de publicaciones a través de motores de búsqueda desde Internet.

4.- La conservación y almacenamiento de la información obtenida como consecuencia de la consulta del tablón de anuncios y edictos, únicamente le estará permitida al propio interesado, a la persona a la que éste hubiera autorizado, y a las Administraciones Públicas que por Ley lo tengan autorizado, resultando en los restantes casos contraria a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y normativa aplicable a la materia.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública  
(Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)  
MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Secretaria del Consejo de Administración del Servicio de Limpieza (Por ausencia, Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)  
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria  
(Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)  
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.6.7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

la Jefa de Sección de Gestión de Solicitudes  
(Resolución 6577/2018, de 12 de marzo)  
JOSEFA SOSA SANTANA



S006754ad119030c9de07e322a090b1fC

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=S006754ad119030c9de07e322a090b1fC>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSEFA DEL CARMEN SOSA SANTANA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	03/09/2019 11:37
MARÍA DE LAS MERCEDES CEJUDO RODRÍGUEZ (ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES)	04/09/2019 09:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	04/09/2019 10:35